



**C. EVA DIEGO CRUZ  
DIPUTADA PRESIDENTE DE LA  
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 9 enero de 2026  
R. Oficio LXVI/GPPT/8/2026  
Asunto: Se inscribe punto de acuerdo

**Asunto: Se inscribe punto de acuerdo**

Quien suscribe, Dante Montaño Montero, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito inscribir el siguiente punto de acuerdo:

POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA SOLICITA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEPCO) HAGA CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DICTE MEDIDAS CONDUCENTES PARA RETIRAR TODA PROPAGANDA, ESPECTACULARES Y LONAS, QUE HACEN ALUSIÓN DE FORMA TENDENCIOSA A LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, como un asunto de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

**DANTE MONTAÑO MONTERO**  
Diputado coordinador

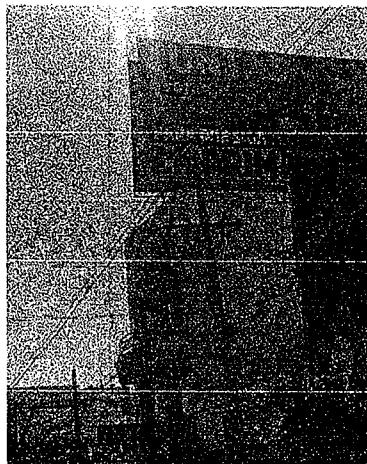


## GRUPO PARLAMENTARIO

**C. EVA DIEGO CRUZ  
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA  
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

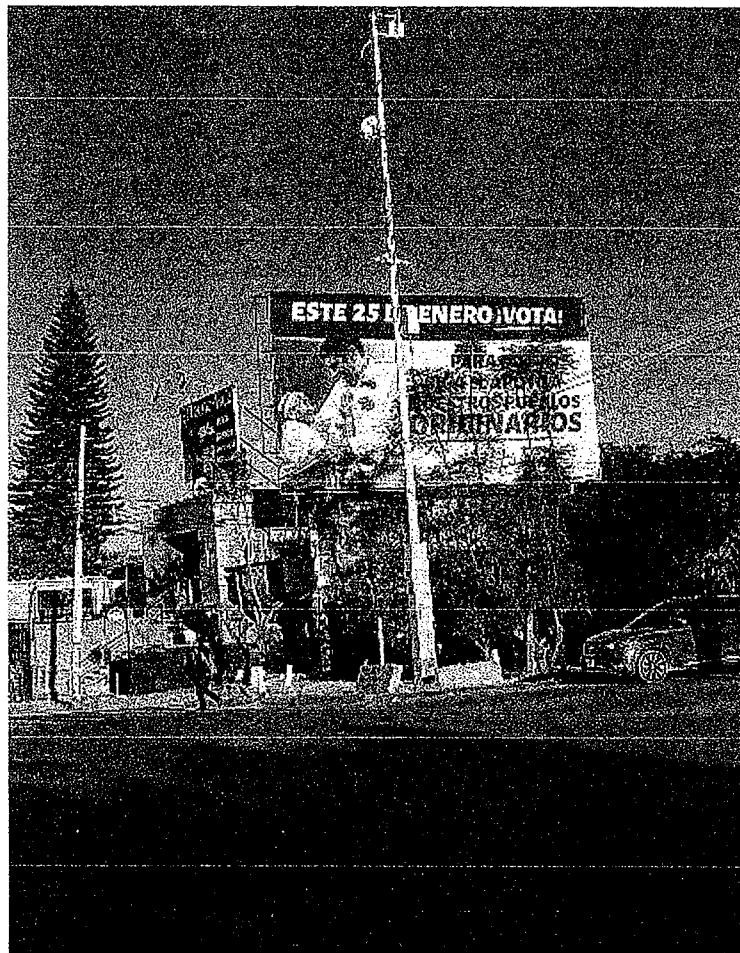
Quien suscribe, Dante Montaño Montero, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo **POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA SOLICITA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEPCO) HAGA CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DICTE MEDIDAS CONDUCENTES PARA RETIRAR TODA PROPAGANDA, ESPECTACULARES Y LONAS, QUE HACEN ALUSIÓN DE FORMA TENDENCIOSA A LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO.**

### CONSIDERACIONES





## GRUPO PARLAMENTARIO



Los ejemplos anteriores, son una muestra de la extensa publicidad que, desde principios de año 2026 han aparecido en la zona conurbada de la ciudad de Oaxaca de Juárez.

En dichas imágenes, se incita a votar a favor de Salomón Jara Cruz en la próxima jornada de revocación de mandato. Lo que, a todas luces genera actos tendenciosos a persuadir a la población en la forma de votación.



## GRUPO PARLAMENTARIO

Lo anterior, causa violación al principio de certeza, entendiéndose como aquel principio que garantiza que los participantes en un proceso electoral conozcan de antemano, con claridad y seguridad, las reglas del juego para evitar cambios de último momento que puedan generar incertidumbre.

En ese entendido tenemos que el proceso de revocación de mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo Constitucional 2022-2028, por la pérdida de la confianza.

De donde se desprende que, las imágenes que se denuncian buscan confundir a los ciudadanos de Oaxaca con el incidente en la decisión que habrán de ejercer el día de la jornada electiva. Estos actos, las publicidades, son totalmente contrarios al espíritu de la democracia participativa, que no es más que el instrumento jurídico de la revocación de mandato que tiene como objetivo principal dotar de un mecanismo para que la ciudadanía pueda decidir la continuidad o conclusión anticipada de un gobernante.

Por lo cual es preciso referir que, en México, nuestro sistema político contiene reglas jurídicas propias del proceso electoral que buscan generar mecanismos que aseguren el principio de certeza.

Las disposiciones legales señalan que deberán suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, específicamente en la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Oaxaca, específicamente en su artículo 33, párrafo Quinto que a la letra dice:



## GRUPO PARLAMENTARIO

"Artículo 33. El Instituto y el INE, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán el monitoreo de medios de comunicación, prensa y medios electrónicos, a fin de garantizar la equidad en los espacios informativos, de opinión pública y/o de difusión asignados a la discusión de la revocación de mandato.

[...]

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno".

Asimismo, a la violación a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 27 de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la Organización, Desarrollo y Vigilancia de los Actos Previos y el Proceso de Revocación de Mandato de la Persona Titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo Constitucional 2022-2028, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que a la letra dice:

"Artículo 27. El Instituto será la única instancia a cargo de la difusión del Proceso de RM y promoverá la participación ciudadana. La promoción será objetiva, imparcial, con perspectiva intercultural, traducida en lenguas originarias y con fines informativos. Los gobiernos federal, estatal y municipales tienen prohibido difundir logros, obras o propaganda gubernamental durante el proceso, salvo tratándose de campañas en materias permitidas como salud, protección civil y educación".

En este contexto la conducta desplegada por quienes contratan los espectaculares utilizando los diversos medios de difusión para enfocarse desde este momento en la proyección de su persona con fines políticos electorales, dedicándose a ganar



## GRUPO PARLAMENTARIO

adeptos tratando de generar simpatía entre la ciudadanía para influir en el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.

Los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles de configurarse como ACTOS CLAROS VIOLANDO LA LEY Y LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, violentando la garantía de los principios de equidad, legalidad, certeza, seguridad jurídica consagrados en nuestra Carta Magna influyendo en la percepción de la ciudadanía.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos que establece la convocatoria para el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO: POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA SOLICITA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEPCO) QUE HAGA CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DICTE MEDIDAS CONDUCENTES PARA RETIRAR TODA PROPAGANDA, ESPECTACULARES Y LONAS, QUE HACEN ALUSIÓN DE FORMA TENDENCIOSA A LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO**

A T E N T A M E N T E  
¡Todo el Poder al Pueblo!

DANTE MONTAÑO MONTERO  
Diputado coordinador